

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110\_46\_04

Yopal Casanare, 09 de febrero del 2026

.2026020202.

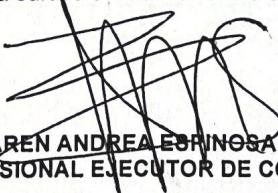
#### NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PORTAL WEB

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 13 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0014 al ejecutado **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
LOPEZ CRUZ	ALFONSO	9.652.728

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 09 de febrero hasta el día 13 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: David Fernando Rincón González  
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo  
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026



CO-SC-CER403105

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <b>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-03</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 00</b>

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 00014 DEL 13 DE JUNIO DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0014, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124482, exigibilidad Pagaré No. 4124482.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4124482 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124482 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124482 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **LUZ MARLEN AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.756.526**, en calidad de deudora del crédito así, como por el señor **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.652.728**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124482, en fecha 13 de junio del 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$3.580.127.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124482 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 13 de junio del 2025.

Que, el pagaré No. 4124482 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437

✉ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

1 de 5



CO-30-CER/02202

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de señora **LUZ MARLEN AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.756.526**, y **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.652.728**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124482**:

1. Por concepto de la cuota No. 5 de fecha 15-03-2024, por un valor capital de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$110.743.00) M/CTE.**
- 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 5, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/03/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
2. Por concepto de la cuota No. 6 de fecha 15-06-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$240.756.00) M/CTE.**
- 2.1. Por el interés de plazo a la tasa del 19.68% N.A, por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (172.097.00) M/CTE**; causados del 16-03-2024 al 15-06-2024.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

2 de 5



CO-SC-CER-03305

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 6, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/06/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 2.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 6, esto es **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.250.00) M/CTE.**
3. Por concepto de la cuota No. 7 de fecha 15-09-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$252.699.00) M/CTE.**
  - 3.1. Por el interés de plazo a la tasa del 19.68% N.A, por valor de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (160.154.00) M/CTE;** causados del 16-06-2024 al 15-09-2024.
  - 3.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 7, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/09/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 3.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 7, esto es **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11. 250.00) M/CTE.**
4. Por concepto de la cuota No. 8 de fecha 15-12-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$266.839.00) M/CTE.**
  - 4.1. Por el interés de plazo a la tasa del 19.68% N.A, por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (146.015.00) M/CTE;** causados del 16-09-2024 al 15-12-2024.
  - 4.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 8, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/12/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 4.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 8, esto es **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11. 250.00) M/CTE..**
5. Por concepto de la cuota No. 9 de fecha 15-03-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$281.392.00) M/CTE.**
  - 5.1. Por el interés de plazo a la tasa del 19.68% N.A, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (131.461.00) M/CTE;** causados del 16-12-2024 al 15-03-2025.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

3 de 5



✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-03</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>	

- 5.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 9, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/03/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 5.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 9, esto es **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11. 250.00) M/CTE.**
6. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.427.698.00) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 13-06-2025.
- 6.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 14-06-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
7. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LUZ MARLEN AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.756.526**, y **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.652.728**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5<sup>a</sup> parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.814.981.00) MCTE.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-156987** y **470-156957** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.652.728**. Líbrense el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-156957** de la Oficina de Registro de Instrumentos

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

4 de 5



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **LUZ MARLEN AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.756.526**. Líbrense el oficio correspondiente.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [luzmarlenarevalo604@gmail.com](mailto:luzmarlenarevalo604@gmail.com) de la ejecutada **LUZ MARLEN AREVALO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Finca las Hadas del Sol Vereda la Porfia** de Yopal, del ejecutado **ALFONSO LOPEZ CRUZ**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO OCTAVO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 13 de junio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**



Proyectó: David Fernando Rincón González  
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** [Instituto@ifc.gov.co](mailto:Instituto@ifc.gov.co)

5 de 5





Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4124482

Fecha sistema	13-06-2025	Fecha pagare	01-12-2022	Valor credito	4,500,000	Saldo credito	4,569,698	Plazo	48	M
Cliente	41756526	LUZ MARLEN AREVALO				Saldo Capital	3,580,127			
Direccion	FINCA LAS HADAS DEL SOL -VDA LA PORFIA	Casanare / YOPAL				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	CULTIVO CITRICOS			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	06-12-2022	Fecha vencimiento	15-03-2027	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	13-06-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	19.680	Telefonos	3115718398 / 3223371437 / 3223371437				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		15-05-2024				
Valor cuota	412,853	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		48 - Meses				

Codeudores

DETALLE DE SALDOS

NO. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza	100,647	
			CAPITAL	2,135,269	
10	15-06-2025		SEGURO DE VIDA	11,250	
10	15-06-2025		CAPITAL	292,429	292,429
10	15-06-2025		INTERES CORRIENTE	117,806	117,810
9	15-03-2025	90	SEGURO DE VIDA	11,250	
9	15-03-2025	90	CAPITAL	281,392	281,392
9	15-03-2025	90	INTERES MORATORIO	17,772	
9	15-03-2025	90	INTERES CORRIENTE	131,461	131,461
8	15-12-2024	180	CAPITAL	266,839	266,839
8	15-12-2024	180	INTERES CORRIENTE	146,015	146,015
8	15-12-2024	180	INTERES MORATORIO	33,854	
8	15-12-2024	180	SEGURO DE VIDA	11,250	
7	15-09-2024	271	INTERES MORATORIO	49,712	
7	15-09-2024	271	INTERES CORRIENTE	160,154	160,154
7	15-09-2024	271	CAPITAL	252,699	252,699
7	15-09-2024	271	SEGURO DE VIDA	11,250	
6	15-06-2024	363	INTERES CORRIENTE	172,097	172,097
6	15-06-2024	363	SEGURO DE VIDA	11,250	
6	15-06-2024	363	INTERES MORATORIO	65,318	
6	15-06-2024	363	CAPITAL	240,756	240,756
5	15-03-2024		INTERES CORRIENTE	181,574	
5	15-03-2024	455	CAPITAL	231,279	110,743
5	15-03-2024	455	INTERES MORATORIO	39,132	
5	15-03-2024		SEGURO DE VIDA		
					4,670,349
			TOTAL		

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	100,647
1	CAPITAL	3,580,127
2	INTERES CORRIENTE	727,537
4	INTERES MORATORIO	205,788
95	SEGURO DE VIDA	56,250
	TOTAL	4,670,349